

Santiago 18 de octubre de 2004

Señor
Christian Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
Amunátegui 139, Santiago
Presente

Ref: Desistimiento solicitud constitución Comisión Pericial.

De nuestra consideración:

Miguel Oyonarte Weldt, abogado, en representación de Centennial Cayman Corp. Chile S.A., en adelante "Centennial", RUT N° 78.921.690-8, al Subsecretario de Telecomunicaciones respetuosamente expongo y solicito:

- 1.- De acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 25° de la Ley General de Telecomunicaciones ("LGT"), "Centennial" se encuentra actualmente en el proceso de fijación de las tarifas por los servicios que dicha sociedad prestará a través de las interconexiones.
- 2.- En el marco de dicho proceso, con fecha 8 de octubre de 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("Subtel") notificó a Centennial el texto de las bases técnico económicas preliminares sobre las cuales dicha sociedad debería preparar sus correspondientes estudios tarifarios (las "Bases Preliminares").
- 3.- Conforme al Artículo 10° del Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria (Decreto Supremo N° 4 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el MTT), con fecha 13 de octubre de 2004, Centennial presentó sus controversias a las Bases Preliminares ante Subtel. Simultáneamente, Centennial solicitó se constituyera una Comisión de Peritos a fin de que esta conociera y se pronunciara acerca de las mencionadas controversias.
- 4.- Centennial estima que la constitución, funcionamiento e informe de la Comisión de Peritos implicará un importante retraso en su proceso de fijación tarifaria y requerirá incurrir en cuantiosos gastos y costos. En vista de lo anterior, Centennial vienen en desistirse únicamente de la solicitud en virtud de la cual requirió que se constituyera la Comisión de Peritos (y no de las controversias señaladas en el párrafo 3.- anterior).
- 5.- No obstante lo anterior, Centennial viene en dejar expresa constancia de su desacuerdo a que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haga aplicable a sus procesos de fijación tarifaria los artículos 24 bis de la LGT y el Reglamento para el Sistema de Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional

e Internacional (Decreto Supremo 189 de 1994 del MTT, en adelante el "Reglamento del Muticarrier").

6.- En efecto, Subtel, el MTT, el señor Contralor General de la República, la I. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excm. Corte Suprema, han reconocido y declarado que los servicios que presta Centennial mantienen su naturaleza de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado ("Trunking") (y en ningún caso adquieren la calidad de servicio público telefónico) aún cuando las redes de dichas compañías se interconecten con la red pública telefónica. En consecuencia, corresponderá hacer los ajustes normativos correspondientes.

Por tanto,

Sírvase acceder a lo solicitado, teniendo por desistida a mi representada de la solicitud de nombramiento y constitución de comisión pericial ya indicada.